FORMATO 2
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

OBJETO:" CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACION DE PUNTOS DE RED REGULADA Y RED LÓGICA (DATOS) EN LA SUBSEDE DEL DANE DE LA CIUDAD DE PASTO.

No CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	ENTIDAD	OBJETO CONTRATO	VALOR	ESTADO
299-2018	15/12/2018	25/01/2019	Intenalco institución educativa superior	Suministro de materiales para cableado estructurado Cat 6 y eléctricos regulados para la biblioteca	$21.669.186	Finalizada
062-2018	15/06/2018	15//07/2018	Intenalco institución educativa superior	Servicio de certificación de puntos de datos Cat 6, suministro de Pach Cord categoría 6	$21.450.747	Finalizada
068-2018	20/072018	04/08/2018	Intenalco institución educativa superior	Compra de equipos y materiales para cableado estructurado categoría 6 para pisos 4 y 5 de Intenalco norte	$18.067.300	Finalizada

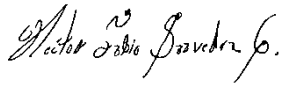
GRAN TOTAL	$61.187.233

Certifico bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el presente formato es veraz, al igual que en los documentos soporte.

EMPRESA: PYMES ON LINE S.A.S

REPRESENTANTE LEGAL: HECTOR FABIO SAAVEDRA

CEDULA DE CIUDADANÍA: 14.650.453

FIRMA: 

Educación Superior	CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
No de Contrato	**062-2018**	**Página 1 de 4**

MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATANTE	INTENALCO INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
NIT.	8002488004-7
CONTRATISTA	PYMES ON LINE
NIT.	900.440.998
DIRECCIÓN	Cra 23 N°57- 49
TELÉFONO	3267191- 3005227056-3005227080
OBJETO DEL CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA ADQUISICIÓN DE PACH CORD DE 1 METRO CATEGORIA 6, PACH CORD 3 METROS CATEGORIA 6 Y CERTIFICACIÓN DE PUNTOS DE DATOS CATEGORIA 6 (CERTIFICADOR WIRESCOPE DE ACUERDO A LA NORMA)**
DURACIÓN	TREINTA (30) DÍAS, CUMPLIENDO LAS ESPECIFICACIONES DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.
VALOR TOTAL	VENTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOSCUARENTA Y SIETE PESOS MCTE ($21.450.747)
C.D. PRESUPUESTAL	**33218 - 2018**

Entre los suscritos: **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 expedida en Cali, en su calidad de **RECTOR** mediante Acuerdo No. del Consejo Directivo, actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7, cargo para el cual tomó posesión el día el 4 de diciembre de 2013 según consta en el acuerdo N° 300-03-02.08.2013 del 4 de diciembre de 2013 en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política Articulo 121 , el artículo 11 de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la ley 1150 de 2007 actuando en nombre y representación de **INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR** con NIT 8002488004-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **BERNARDO SAAVEDRA G** identificado con cédula de ciudadanía N° 6.316.686 Ginebra, actuando en nombre y representación de **PYMES ON LINE** con NIT 900.440.998, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente, previas las siguientes consideraciones: **1)** es un imperativo constitucional que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del Interés General de los administrados en concordancia con los principios de la función pública y los fines esenciales del Estado, establecidos en el Artículo 2º de la Constitución Política, lo cual en el presente contrato se constituye en la adecuada y eficiente prestación del servicio público a la comunidad. **2)** Que la Ley 80 de 1993, en su Artículo 32º, Numeral 3º, señala que son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para celebrar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, así como también el Decreto 1510 de 2013 , expresa que para la prestación de servicios, de la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el contrato ye que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate y que, sin que sea necesario otras ofertas. 3) Que el Representante Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez", certificó que en la Planta Administrativa del Instituto no se cuenta con el personal idóneo y con las calidades requeridas para cumplir dicha labor a

Scanned by CamScanner

realizar en el servicio de **LA ADQUISICIÓN DE PACH CORD DE 1 METRO CATEGORIA 6, PACH CORD 3 METROS CATEGORIA 6 Y CERTIFICACIÓN DE PUNTOS DE DATOS CATEGORIA 6 (CERTIFICADOR WIRESCOPE DE ACUERDO A LA NORMA). 4)** Que los Contratos de Prestación de Servicios, se celebran para el desarrollo de actividades operativas, logísticas o asistenciales, vinculadas a la realización de las tareas propias de la entidad. **5)** Que la empresa **PYMES ON LINE** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar, por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO**: El CONTRATISTA en su calidad de persona jurídica, se obliga para con **El CONTRATANTE** acondicionar la sede Norte de Intenalco Educación superior, según las instrucciones impartidas de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: **LA PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA ADQUISICIÓN DE PACH CORD DE 1 METRO CATEGORIA 6, PACH CORD 3 METROS CATEGORIA 6 Y CERTIFICACIÓN DE PUNTOS DE DATOS CATEGORIA 6 (CERTIFICADOR WIRESCOPE DE ACUERDO A LA NORMA).** El presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS** tiene una duración de treinta (30) días del 15 de junio 15 de julio de 2018, contados a partir día en que se cumplan a cabalidad los requisitos de ejecución del mismo y **LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO. CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del Contrato es de VENTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOSCUARENTA Y SIETE PESOS MCTE ($21.450.747) cancelados así: VENTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOSCUARENTA Y SIETE PESOS MCTE ($21.450.747), previa entrega de informes de actividades, presentación de una cuenta de cobro y recibido a satisfacción por el funcionario que cumpla funciones de Supervisor. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLÁUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **33218 - 2018. CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: 1)** Cumplir con el objeto a contratar dentro del término y las condiciones que se acuerden, incorporando en el desarrollo de dicha labor, sus conocimientos y experiencia. **2)** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. **3)** Guardar bajo su propia responsabilidad la totalidad de la documentación e información entregada por el INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ", la que deberá custodiada con las debidas medidas de seguridad, que permitan su inalterabilidad o manipulación por personas no autorizadas **4)** Guardar la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que sea suministrada por el **INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ". PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio de apoyo administrativo, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: a) Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA: CADUCIDAD:** INTENALCO podrá declarar la caducidad administrativa a este contrato cuando llegare a sobrevenir cualquiera de las Causales previstas en la Ley 80 de 1993 o en sus normas modificatorias y/o complementarias. **CLAUSULA OCTAVA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá

Scanned by CamScanner

ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACIONES UNILATERALES**: Además de la terminación por mutuo acuerdo entre las partes, INTENALCO, podrá terminarlo, interpretarlo y/o modificarlo unilateralmente de conformidad con la Ley 80 de 1993 o sus normas modificatorias y/o complementarias. **CLAUSULA DECIMA. VINCULACION LABORAL:** Por disposición del Artículo 32 numeral Tercero de la Ley 80 de 1993, el presente contrato no conlleva relación laboral, ni el reconocimiento y pago de prestaciones sociales por parte INTENALCO EDUCACION SUPERIOR. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES:** Se entienden incorporadas a este Contrato, las normas contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA**, deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISION E INTERVENTORIA:** La Rectoría ha determinado que la supervisión, seguimiento e interventoría sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá el Doctor **FERNANDO YARPAZ,** quien desempeña las funciones de **VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO. CLAUSULA DECIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN O LEGALIZACION**: Se entiende que se han cumplido los requisitos de ejecución o legalizado el contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – CESIÓN** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de **INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.** Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, o de la enajenación parcial o total de sus activos relacionados con la consultoría objeto del presente contrato, o de su establecimiento de comercio, **INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a **INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR** de la misma y solicitar su consentimiento. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA– CONFIDENCIALIDAD.** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. La **ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE** puede definir que documentos o asuntos están sometidos a confidencialidad. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: en la recolección y tratamiento de la información de datos personales, las partes se comprometen a dar por estricto cumplimento a la ley Estatutaria 1581 de 2012 por el cual "se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", al decreto Reglamentario 1377 de 2013, por el cual se reglamenta parcialmente la mencionada ley, y a las demás normas que modifiquen, complementen o adicionen **ARTIULO 8°** para los fines de confidencialidad de la información el Artículo 6° de la ley 1712 de 2014 establece: ***a) Información. Se refiere a un conjunto organizado de datos contenido en cualquier documento que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o controlen; b) Información pública. Es toda información que un sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal; c) Información pública clasificada. Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las***

Scanned by CamScanner

circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de esta ley; d) Información pública reservada. Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de esta ley; **(Subrayado en negrilla por fuera del texto). CLAUSULA DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, b) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, c) Certificados de Antecedentes Fiscales del contratista, d) Constancia de afiliación a Seguridad Social del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, g) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad. Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los catorce (14) día del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).

FIRMA		
NOMBRE	**NEYL GRIZALES ARANA Rector**	**BERNARDO SAAVEDRA G (REPRESENTANTE LEGAL PIMES ON LINE)**
CÉDULA	**16.599.148 de Cali**	**6.316.686 Ginebra**
CONTRATANTE		**CONTRATISTA**

Scanned by CamScanner

Educación Superior	CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
No de Contrato	**068-2018**	**Página 1 de 4**

MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATANTE	INTENALCO INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
NIT.	8002488004-7
CONTRATISTA	PYMES ON LINE
NIT.	900.440.998
DIRECCIÓN	Cra 23 N°57- 49
TELÉFONO	3267191- 3005227056-3005227080
OBJETO DEL CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES EN LA COMPRA DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA CABLEADO ESTRUCTURADO PARA LOS PISOS 4 Y 5 DE LA SEDE INTENALCO NORTE**
DURACIÓN	QUINCE (15) DÍAS, CUMPLIENDO LAS ESPECIFICACIONES DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.
VALOR TOTAL	DIECIOCHO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS PESOS MCTE ($18.067.300)
C.D. PRESUPUESTAL	**35618 - 2018**

Entre los suscritos: **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 expedida en Cali, en su calidad de **RECTOR** mediante Acuerdo No. del Consejo Directivo, actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7, cargo para el cual tomó posesión el día el 4 de diciembre de 2013 según consta en el acuerdo N° 300-03-02.08.2013 del 4 de diciembre de 2013 en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política Articulo 121 , el artículo 11 de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la ley 1150 de 2007 actuando en nombre y representación de **INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR** con NIT 8002488004-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **BERNARDO SAAVEDRA G** identificado con cédula de ciudadanía N° 6.316.686 Ginebra, actuando en nombre y representación de **PYMES ON LINE** con NIT 900.440.998, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente, previas las siguientes consideraciones: **1)** es un imperativo constitucional que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del Interés General de los administrados en concordancia con los principios de la función pública y los fines esenciales del Estado, establecidos en el Artículo 2º de la Constitución Política, lo cual en el presente contrato se constituye en la adecuada y eficiente prestación del servicio público a la comunidad. **2)** Que la Ley 80 de 1993, en su Artículo 32º, Numeral 3º, señala que son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para celebrar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, así como también el Decreto 1510 de 2013 , expresa que para la prestación de servicios, de la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el contrato ye que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate y que, sin que sea necesario otras ofertas. 3) Que el Representante Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez", certificó que en la Planta Administrativa del Instituto no se cuenta con el personal idóneo y con las calidades requeridas para cumplir dicha labor a realizar en el servicio de **LA COMPRA DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA CABLEADO**

Scanned by CamScanner

ESTRUCTURADO PARA LOS PISOS 4 Y 5 DE LA SEDE INTENALCO NORTE ESTRUCTURADO. **4)** Que los Contratos de Prestación de Servicios, se celebran para el desarrollo de actividades operativas, logísticas o asistenciales, vinculadas a la realización de las tareas propias de la entidad. **5)** Que la empresa **PYMES ON LINE** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar, por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO**: El CONTRATISTA en su calidad de persona jurídica, se obliga para con **El CONTRATANTE** acondicionar la sede Norte de Intenalco Educación superior, según las instrucciones impartidas de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: **PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES EN LA COMPRA DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA CABLEADO ESTRUCTURADO PARA LOS PISOS 4 Y 5 DE LA SEDE INTENALCO NORTE.** El presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS** tiene una duración de quince (15) días del 20 de julio al 4 de agosto de 2018, contados a partir día en que se cumplan a cabalidad los requisitos de ejecución del mismo y **LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO. CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del Contrato es de DIECIOCHO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS PESOS MCTE ($18.067.300)cancelados así: DIECIOCHO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS PESOS MCTE ($18.067.300), previa entrega de informes de actividades, presentación de una cuenta de cobro y recibido a satisfacción por el funcionario que cumpla funciones de Supervisor. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLÁUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **34518 - 2018. CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: 1)** Cumplir con el objeto a contratar dentro del término y las condiciones que se acuerden, incorporando en el desarrollo de dicha labor, sus conocimientos y experiencia. **2)** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. **3)** Guardar bajo su propia responsabilidad la totalidad de la documentación e información entregada por el INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ", la que deberá custodiada con las debidas medidas de seguridad, que permitan su inalterabilidad o manipulación por personas no autorizadas **4)** Guardar la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que sea suministrada por el **INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ". PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio de apoyo administrativo, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: a) Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA: CADUCIDAD:** INTENALCO podrá declarar la caducidad administrativa a este contrato cuando llegare a sobrevenir cualquiera de las Causales previstas en la Ley 80 de 1993 o en sus normas modificatorias y/o complementarias. **CLAUSULA OCTAVA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACIONES UNILATERALES:** Además de la terminación por mutuo acuerdo entre las partes, INTENALCO, podrá terminarlo, interpretarlo y/o modificarlo unilateralmente de conformidad con la Ley 80 de 1993 o sus normas modificatorias y/o complementarias. **CLAUSULA DECIMA. VINCULACION LABORAL:** Por disposición

Scanned by CamScanner

del Artículo 32 numeral Tercero de la Ley 80 de 1993, el presente contrato no conlleva relación laboral, ni el reconocimiento y pago de prestaciones sociales por parte INTENALCO EDUCACION SUPERIOR. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES:** Se entienden incorporadas a este Contrato, las normas contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA**, deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISION E INTERVENTORIA:** La Rectoría ha determinado que la supervisión, seguimiento e interventoría sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá el Doctor **FERNANDO YARPAZ,** quien desempeña las funciones de **VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN O LEGALIZACION**: Se entiende que se han cumplido los requisitos de ejecución o legalizado el contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – CESIÓN** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de **INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.** Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, o de la enajenación parcial o total de sus activos relacionados con la consultoría objeto del presente contrato, o de su establecimiento de comercio, **INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a **INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR** de la misma y solicitar su consentimiento. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA– CONFIDENCIALIDAD.** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. La **ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE** puede definir que documentos o asuntos están sometidos a confidencialidad. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: en la recolección y tratamiento de la información de datos personales, las partes se comprometen a dar por estricto cumplimento a la ley Estatutaria 1581 de 2012 por el cual "se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", al decreto Reglamentario 1377 de 2013, por el cual se reglamenta parcialmente la mencionada ley, y a las demás normas que modifiquen, complementen o adicionen **ARTIULO 8°** para los fines de confidencialidad de la información el Artículo 6° de la ley 1712 de 2014 establece: ***a) Información. Se refiere a un conjunto organizado de datos contenido en cualquier documento que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o controlen; b) Información pública. Es toda información que un sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal; c) Información pública clasificada. Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de esta ley; d) Información pública reservada. Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de esta ley;*** **(Subrayado en negrilla por fuera del texto). CLAUSULA DECIMA NOVENA.**

Scanned by CamScanner

DOCUMENTOS ANEXOS: Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, b) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, c) Certificados de Antecedentes Fiscales del contratista, d) Constancia de afiliación a Seguridad Social del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, g) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad. Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los diecinueve (19) día del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).

FIRMA		
NOMBRE	**NEYL GRIZALES ARANA** **Rector**	**BERNARDO SAAVEDRA G (REPRESENTANTE LEGAL PIMES ON LINE)**
CÉDULA	**16.599.148 de Cali**	**6.316.686 Ginebra**
CONTRATANTE		**CONTRATISTA**

Scanned by CamScanner

CERTIFICADO ENTREGA DE OBRA

CONTRATANTE: Intenalco Institucion de educacion superior NIT: 800248004-7

CONTRATISTA: Pymes On Line NIT: 900440998-7

ORDEN DE COMPRA/CONTRATO: 299-2018

FECHA DE INICIO:	DD	MM	AAAA
	15	12	2018

FECHA DE ENTREGA:	DD	MM	AAAA
	25	01	2019

OBJETO: Suministro de materiales para cableado estructurado categoría 6 y electricos regulados para la biblioteca VALOR: $ 21.669.186

NOMBRE RESIDENTE: BERNARDO SAAVEDRA CARGO: INGENIERO

DESCRIPCIÒN DEL PROYECTO Ò PRODUCTO:	Suministro de:
1 Gabinete 9 unidades rack	20 terminales EMT de 1 pulgada
1 pach panel de 48 puntos categoria 6	10 uniones EMT de 1 pulgada
1 pach panel de 12 puntos categoria 6	90 Abrazaderas tuberia EMT de 1 pulgada
2 organizadores de cable	300 tornillos perforantes canaleta
1 multitoma para rack	300 chazos y tornillos
53 pach cord de 1 metro categoría 6	300 tornillos chazos para panel
53 pach cord de 3 metros categoría 6	55 tomas electricos regulados de marcacion
Amarras plasticas de 30 y 20 cm	1 cinta 3M electrica
Espiral para cable de 1 y 2 pulgadas	300 conectores No. 12 empalme
10 anillos de marcación para cables	300 terminales conexión tomas electricos No.12
1 Bandeja para gabinete	150 metros de cable No. 8 3 colores, acometida tablero
20 face plate de 45 grados	120 metros cable encauchetado No.12 de 3 hilos
53 Jack RJ 45 categoría 6A	500 metros cable No.12 de 3 hilos entorchado
30 troqueles de datos 1 eléctrico 2 piramidal	2 rollos de cinta belcro
30 troqueles 1 eléctrico	7 breaker de 20 amperios
30 canaletas metálicas de 10x4	1 super board
53 tapa espacios libres	Marcación de 53 puntos de datos y backbone
1400 metros de cable UTP categoria 6	
30 metros de tuberia EMT de 1 pulgada	
8 cajas de paso tuberia EMT	
CALIFICACION DEL SERVICIO: Excelente.	

A TRAVES DEL PRESENTE DOCUMENTO SE HACE CONSTANCIA DE QUE LO ANTERIOR DESCRITO TRABAJOS Ò PRODUCTO, SE RECIBIERON A SATISFACCIÒN

OBSERVACIONES

F- 299

FIRMA CONTRATANTE	FIRMAS Y SELLOS RESPECTIVOS DE APROBACIÒN	FIRMA CONTRATISTA
SUPERVISOR CONTRATO		CONTRATISTA DIRECTOR
NOMBRE: JANETH LONDOÑO		NOMBRE: BERNARDO SAAVEDRA
CEL: 3185148095		CEL: 3045770507
DIRECCION: AV 4 NORTE 34N-18 Prados del norte		DIRECCION: CARRERA 23 No. 57-49

Scanned by CamScanner

CERTIFICADO ENTREGA DE OBRA

CONTRATANTE: Intenalco Institucion de educacion superior NIT: 8002488004-7

CONTRATISTA: Pymes On Line NIT: 900440998-7

ORDEN DE COMPRA/CONTRATO: 068-2018

FECHA DE INICIO:	DD	MM	AAAA
	20	07	2018

FECHA DE ENTREGA:	DD	MM	AAAA
	04	08	2018

OBJETO: Compra de equipos y materiales para cableado estructurado categoria 6 para los pisos 4 y 5 de intenalco norte

VALOR: $ 18.067.300

NOMBRE RESIDENTE: BERNARDO SAAVEDRA CARGO: INGENIERO

DESCRIPCIÒN DEL PROYECTO Ò PRODUCTO: Suministro de materiales para cableado estructurado categoría 6
5 pach panel de 48 puntos
9 gabinetes metalicos de 58x37x28
4 regletas tomas para rack -gabinete
6 organizadores de cable para rack
3 switches cisco SG220-50 Puertos administrables 10/100/1000
305 metros de cable UTP categoría 6 para backbone
suministro de consumibles para instalacion

CALIFICACION DEL SERVICIO: Excelente

A TRAVES DEL PRESENTE DOCUMENTO SE HACE CONSTANCIA DE QUE LO ANTERIOR DESCRITO TRABAJOS Ò PRODUCTO, SE RECIBIERON A SATISFACCIÒN

OBSERVACIONES

F -196

FIRMA CONTRATANTE	FIRMAS Y SELLOS RESPECTIVOS DE APROBACIÒN	FIRMA CONTRATISTA
SUPERVISOR CONTRATO		CONTRATISTA DIRECTOR
NOMBRE: JANETH LONDOÑO		NOMBRE: BERNARDO SAAVEDRA
CEL: 3185148095		CEL: 3045770507
DIRECCION: AV 4 NORTE 34N-18 Prados del norte		DIRECCION: CARRERA 23 No. 57-49

Scanned by CamScanner

CERTIFICADO ENTREGA DE OBRA

CONTRATANTE: Intenalco Institucion de educacion superior NIT: 800248004-7

CONTRATISTA: Pymes On Line NIT: 900440998-7

ORDEN DE COMPRA/CONTRATO: 062-2018

FECHA DE INICIO:	DD	MM	AAAA
	15	06	2018

FECHA DE ENTREGA:	DD	MM	AAAA
	15	07	2018

OBJETO: Servicio de certificacion de puntos de datos categoría 6, Suministro de Pach cord categoría 6 VALOR: $ 21.450.747

NOMBRE RESIDENTE: BERNARDO SAAVEDRA CARGO: INGENIERO

DESCRIPCIÒN DEL PROYECTO Ò PRODUCTO: Suministro de 370 pach cord de 1 metro categoría 6

Suministro de 370 pach cord de 3 metros categoría 6

Certificación de 370 puntos de datos categoría 6 (certificador wirescope de acuerdo a la norma)

CALIFICACION DEL SERVICIO: Excelente.

A TRAVES DEL PRESENTE DOCUMENTO SE HACE CONSTANCIA DE QUE LO ANTERIOR DESCRITO TRABAJOS Ò PRODUCTO, SE RECIBIERON A SATISFACCIÒN

OBSERVACIONES

F- 145

FIRMA CONTRATANTE	FIRMAS Y SELLOS RESPECTIVOS DE APROBACIÒN	FIRMA CONTRATISTA
SUPERVISOR CONTRATO		CONTRATISTA DIRECTOR
NOMBRE: JANETH LONDOÑO		NOMBRE: BERNARDO SAAVEDRA
CEL: 3185148095		CEL: 3045770507
DIRECCION: AV 4 NORTE 34N-18 Prados del norte		DIRECCION: CARRERA 23 No. 57-49

Scanned by CamScanner